

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00145-00

1. Obra en autos la notificación infructuosa realizada por la parte actora de que trata el artículo 291 de C.G.P., a la parte demandada el señor CARLOS LORENZO SOLER ORJUELA.

2. De otro lado, en atención a lo informado por el apoderado del extremo demandante en el memorial que antecede, el Despacho **AUTORIZA** la notificación del mandamiento de pago, sus correcciones, adiciones y demás, al ejecutado CARLOS LORENZO SOLER ORJUELA, en la dirección física CALLE 83 No. 95 - 34 APARTAMENTO 106 BLOQUE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3, en la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, requiérase al extremo demandante para que proceda con la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima, tiempo que corre simultáneamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

Firmado Por:

Fernando
Ojeda

Juez

Juzgado

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 036**
en el día de hoy **29 de OCTUBRE de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Moreno

Pequeñas

Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e81c36e3ed53eed79cfbe046d49472dde1dab79ce4fde953cbe98cb8422e7dc6

Documento generado en 28/10/2021 09:15:10 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>